



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Huaycán, 11 de marzo del 2025

### VISTO:

La Nota Informativa N° 0069-2025-CAP-ETPR-UAD-HH, de fecha 11 de marzo del 2025, sobre el Reintegro de la Ejecución de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de febrero del 2025 al personal Asistencial Profesional VICTOR PUSARI OLARTE del Hospital de Huaycán,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Legislativo considera al Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad.

Que la Resolución Ministerial N.º 573-92-SA/ADM, aprueba el reglamento de la Administración de guardias Hospitalarias y establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias a los servidores del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 24 del referido reglamento, establece que el jefe de Personal o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la incorporación en la planilla única de pagos de la remuneración compensatoria por guardias, al mes siguiente de efectuado el servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 271-2023-EF Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 279-2023-EF Modifican el Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Nota Informativa N°069-2025-CAP-ETPR-UAD-HH, emitido por la Sub Área de Control de Asistencia y Permanencia donde comunica "De la ejecución de Guardias hospitalarias del periodo anterior, mes de febrero 2025 se observó que existió ciertas diferencias entre las guardias ejecutadas y el monto pagado, motivo por el cual se procedió a realizar una nueva revisión de las asistencias del servidor que se detallan en el numeral del presente informe, generando el reintegro correspondiente", por lo que, concluye y recomienda "autorizar el reintegro de pago por concepto de ejecución de guardias hospitalarias al personal nombrado del Hospital Huaycán. correspondiente del 01 al 28 de febrero del 2025, presentado por la jefatura del servicio de farmacia para su respectivo reconocimiento en la Planilla Única de Pagos;



Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar del 1 al 31 de marzo de 2025, el pago por concepto de guardias del Personal de la Salud que realiza servicios de Salud Individual en el Hospital de Huaycán comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que el responsable de Compensaciones y pensiones del Equipo de Recursos Humanos informa que el Hospital cuenta con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para financiar los reintegros por Guardias Hospitalarias, ejecutándose en la Especifica de Gasto 21.13.31 "Guardias Hospitalarias", por la suma total de S/ 1,233.82 soles, en atención a la Nota Informativa N° 065-2025-CAP-ETPR-UAD-HH, y su detalle, elaborado por el Área de Control de Asistencia;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas la bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar del 1 al 31 de marzo de 2025, el pago por concepto de guardias del Personal de la Salud que realiza servicios de Salud Individual en el Hospital de Huaycán comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Estando a lo informado por la encargada de Control de Asistencia y Permanencia del Hospital de Huaycán y;

Con la visación de la Unidad de Administración.

De conformidad con las normas contenidas en la Ley 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153; la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y en uso de las facultades conferidos en la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el reintegro de la ejecución de guardias hospitalarias del personal nombrado del Hospital de Huaycán, correspondiente al mes de febrero 2025 al personal Asistencial Profesional de la salud no médico, del Hospital de Huaycán detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución hasta por el monto de Mil doscientos treinta y tres con **82/100 (S/1.233,82)**;

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HUAYCAN

R.A. N° 066-2025-ETPR-UAD-HH

**REINTEGRO LIQUIDACION DE PAGOS DE GUARDIA DEL MES DE FEBRERO 2025  
HOSPITAL DE HUAYCAN**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	LIBELE	CANT. GUARDIAS	NE	DE	NO	DO	TOTAL A PAGAR								
130	PUSARI OLARTE VICTOR	QUIMICO FARMACEUTICO I	00105024	10	185,07	1	185	154,23	1	154,23	123,38	5	616,9	92,54	3	277,62	S/. 1.233,82

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable de Compensaciones y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal, incluir en la Planilla Única de Pagos del mes de marzo de 2025, a 01 profesional asistencial de la salud, quien se desempeña como personal de salud del Hospital de Huaycán identificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Precisar que, el egreso que demande la presente Resolución se efectuará por la meta del Sistema Integrado de Administración Financiera del Año Fiscal 2025 del servidor que efectuó servicios de guardia del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud, detallados en el anexo de pago de guardias de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección del Hospital de Huaycán a los jefes de servicios, Coordinadores de Equipo de Trabajo y sus responsables correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar que el E.T. de comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
JULIO V. INCARROCA SICSU  
ABOGADO  
COORDINADOR DEL E.T. DE PERSONAL

DISTRIBUCION

- ( ) U. Administración.
- ( ) E.T. Economía.
- ( ) Compensaciones y Pensiones
- ( ) Control de Asistencia y Permanencia
- ( ) E.T. Comunicaciones e Imagen Institucional
- ( ) Archivo